DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION No. 002 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA – "COOMUTRARI".

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA BRINDAR APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA 2026 Y CONSULTA INTERPARTIDISTA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA
NIT:	892.170.008-3
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA – "COOMUTRARI"
NIT:	800.243.642-3

Entre los suscritos a saber, **MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO,** alcalde (E) del **MUNICIPIO DE FONSECA**, Departamento de La Guajira, según decreto No. 054 de 2026 expedido por la Gobernación de la Guajira, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA,** por medio del presente escrito me permito comunicar a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA – "COOMUTRARI",** con Nit 800.243.642-3, representada legalmente por **YOHENIS DEL CARMEN RIVEIRA CONTRERAS**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 40.940.500 expedida en Riohacha - La Guajira, que hemos aceptado su propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con oferta presentada por usted y lo previsto en la plataforma del SECOP II, constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía IMC-001 de 2024, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA BRINDAR APOYO A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA 2026 Y CONSULTA INTERPARTIDISTA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es por un término de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS,** este plazo iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento como la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
3. OBLIGACIONES:	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes: **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	Duracion (dias)
1.4.1	Camioneta 4x4 con conductor y gasolina vehículo 1	unidad	1	10
1.4.2	Camioneta 4x4 con conductor y gasolina vehículo 2	unidad	1	10
1.4.3	Camioneta 4x4 con conductor y gasolina vehículo 3	unidad	1	10
1.4.4	Camioneta 4x4 con conductor y gasolina vehículo 4	unidad	1	10
1.4.5	Camioneta 4x4 con conductor y gasolina vehículo 5	unidad	1	10
1.4.6	Camioneta 4x4 con conductor y gasolina vehículo 6	unidad	1	10
1.4.7	Camioneta 4x4 con conductor y gasolina vehículo 7	unidad	1	10
1.4.8	Coordinador vehículos	Día	2	10

4. VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($47.300.000) MDA/CTE,** incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del presente contrato**. EL MUNICIPIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P00061 de fecha 9/02/2026, RUBRO: 2.3.2.02.02.009.45.4502.45002001 Fortalecimiento del buen gobierno para la protección de los derechos humanos.
5. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE FONSECA pagará el valor del Contrato celebrado de la siguiente manera: Se pagará el 100% del valor contrato una vez el contratista finalice en su totalidad las actividades y las obligaciones derivadas del contrato, previo informe final de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción del

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION No. 002 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA – "COOMUTRARI".

	cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. Para la presentación de la cuenta de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: *1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor.* *2) Cuenta de cobro y/o factura* *3) Informe detallado de las actividades* *4) Certificación por parte del supervisor del contrato y/o informe de supervisión* *5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista, si aplica.*
6. GARANTÍA:	El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio la garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1., y del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la cual podrá constituir en una Póliza de Seguros, o garantía bancaria o patrimonio autónomo con los siguientes amparos: **a)** **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b)** **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **c)** **CALIDAD DEL SERVICIO:** con una suma asegurada por el diez por ciento por ciento (10%) valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y hasta seis (6) meses más. .
7.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
8.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Municipio de Fonseca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
9. MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
10. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO,** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **MUNICIPIO,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CARTA DE ACEPTACION No. 002 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RIOHACHA – "COOMUTRARI".

	cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**
11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes
12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co
13. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
14.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) MUNICIPIO: Calle 12 # 18-05, Teléfono: 7756950, email: alcaldia@fonseca-guajira.gov.co 2) CONTRATISTA: Dirección: calle 15 # 12 – 54 barrio Libertador. Teléfono: 7294172 – celular: 3226522772, email: coomutrari@hotmail.com

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Dina Carola Araujo Lago	Abogado Asesor de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			